



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, marzo veinticuatro, (24) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO : 2021-084 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: YANI ROMERO MANOTAS
DEMANDADO : ROBERTO BARROS CORREA

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **YANI ROMERO MANOTAS**, contra **ROBERTO BARROS CORREA** a fin de que se libere mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- \$50.000.000 por concepto de capital del pagaré No.01 emitido solidaria e incondicionalmente a favor de Yani Romero Manotas.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de la obligación a la tasa máxima legal autorizada, a partir de la fecha del vencimiento del pagaré hasta la fecha que se produzca el pago total de la obligación.

Respecto de las pretensiones, por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a ROBERTO BARROS CORREA.,** a pagar dentro del término de cinco (5) días, a favor de **YANI ROMERO MANOTAS.,** la suma de **\$50.000.000** por concepto de capital del pagaré No. 01 más los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se produzca el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.
- 2. ORDENAR** el emplazamiento de la parte demandada **ROBERTO BARROS CORREA,** en la forma prevista en el Artículo 10 del DECRETO 806 DE 2020.



RADICADO : 2021-084 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: YANI ROMERO MANOTAS
DEMANDADO : ROBERTO BARROS CORREA
PROVIDENCIA : AUTO 24/03/2021- LIBRA MANDAMIENTO

Por secretaría efectúese la inclusión en el Registro de Personas Emplazadas de los datos señalados en el artículo 108, inciso quinto del CGP.

3. **TENER** al Dr. (a) JEINSON CHAVEZ JIMENEZ, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b587e5c71949268fee0bc5358bd2870714e00e4beebb28ead649cc392
3c2b7ef**

Documento generado en 24/03/2021 05:18:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**